

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO No. 107/2018-IM-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE HIDRATACIÓN PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN SU EDICIÓN 2018

CONTRATO No. 107/2018- IM-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE JOSEFINA CRUZ

Contratación abierta del servicio de hidratación para el evento del día del servidor público en su edición 2018, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial la **C. Josefina Cruz**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a solicitud de diversas entidades de la administración pública Estatal y en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisición de compra con número **10044/18**, emitida en el sistema VISUAL, solicitó la contratación consolidada de los servicios de hidratación para el evento del día del servidor público en su edición.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 05 de junio del 2018 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-36-18**; llevándose a cabo el día 07 de junio del 2018 la junta de aclaraciones, el 11 de junio del 2018 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 12 de junio del 2018.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la contratación al proveedor **Josefina Cruz**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$298,816.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO No. 107/2018-IM-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.

1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

1.4. Que en fecha 20 de abril del 2018, se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **10044/2018**.

1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán facturarse a nombre de cada una de las entidades de Gobierno del Estado cuyos datos se enlistan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	CEA990802-4RA	CALLE JUAN DE MONTORO NÚMERO 219, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS.
CENTRO DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CCI1401211X9	BOULEVARD JOSÉ MARÍA CHÁVEZ NÚMERO 3005, COLONIA SAN PEDRO, C.P. 20280, AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SDI7901012H5L	AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NÚMERO COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES	DIA751223QB6	AV. UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, PISO 7, BOSQUES DEL PRADO, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	FDI060329QJ6	AV. AGUASCALIENTES NORTE NÚMERO 512 INT. 202 BOSQUES DEL PRADO NORTE, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA	FIA041116KX5	BLVD. AGUASCALIENTES NORTE 622-32, FRACC. PULGAS PANDAS NORTE, C.P. 20138, AGUASCALIENTES, AGS
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC030116-4U2	AVENIDA 28 DE AGOSTO SIN NÚMERO, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318-AMA	A. VÁZQUEZ DEL MERCADO NO. 101, INTERIOR 102, 202, 301 Y 302, EDIFICIO CONOCIDO COMO CHALET DOUGLAS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	IAJ180101UF7	AVENIDA PASEO DE OJOCALIENTE 556, FRACCIONAMIENTO GÓMEZ PORTUGAL, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AVENIDA MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N COL. FERRONALES, PLANTA ALTA C.P. 20120, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701-MS7	VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 101 C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ICT940210-9W1	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN # 102 INTERIOR 10 COL. FERRONALES.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO No. 107/2018-IM-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601FJ4	AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NÚMERO 401 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDD110201FI5	AV. SAN MIGUEL S/N, ESQ. AV. AGUASCALIENTES, COL. JARDINES DEL PARQUE C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y MEJORA REGULATORIA	IEG1506167W9	AV. AGUASCALIENTES NORTE NÚMERO 1001, PISO 7, EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES, BOSQUES DEL PRADO, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	IES000307NA0	AVENIDA LOS CONOS S/N, COLONIA OJOCALIENTE, C.P. 20190 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1613, FRACC. BONA GENSC.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.
issea		
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS890219SP8	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IVS110301-RL3	COLÓN 110, ZONA CENTRO C.P. 20000. AGUASCALIENTES, AGS.
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFE120315-PV2	AVENIDA LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20230.
ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	OIS140603UNA	AV. LOS CONOS S/N COLONIA OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PFN910106K67	PASEO DE LA FERIA NÚMERO 103 COL. SAN MARCOS AGUASCALIENTES, AGS.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEP0303108F1	AVENIDA AGUASCALIENTES SUR, NO. 2623, 2 ^o PISO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278 AGUASCALIENTES, AGS.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RYT870111-KW2	AV. 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES	UTN000627-S77	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, ESTACIÓN RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES. C.P. 20400.

1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, la C. Josefina Cruz, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02731**, inscrito el día 12 de diciembre del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 22 de febrero del 2018.

2.2. Que es una persona física con la actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CUJO540319HL5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Universidad número 1001, Torre Plaza Bosques piso 9, interior 16, en la Colonia Bosques del Prado, C.P. 20120, Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 993

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO No. 107/2018-IM-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

24 37 y cuenta de correo electrónico repjocruz@gmail.com, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.

- 2.4. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social **A0142961109**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.5. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La SAE: La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

Las Entidades: Las Entidades del Estado de Aguascalientes, descritas en la declaración 1.6 del presente contrato.

El Prestador de Servicios: La C. Josefina Cruz.

Los Servicios: Los servicios de hidratación para el evento del día del servidor público en su edición 2018, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación abierta del servicio de hidratación para el evento del día del servidor público, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, así como en la propuesta de "El Prestador de Servicios", servicios que "El Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "Las Entidades".

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO No. 107/2018-IM-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto mínimo y máximo a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	U/M	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO POR UNIDAD DE AGUA	MONTO MÍNIMO DE UNIDADES DE AGUA QUE COMPRENDEN EL SERVICIO	MONTO MÁXIMO DE UNIDADES DE AGUA QUE COMPRENDEN EL SERVICIO	MONTO MÍNIMO A PAGAR	MONTO MÁXIMO A PAGAR																																																														
1	SERVICIO	1	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HIDRATACIÓN:</p> <p>SERVICIO DE UN MÁXIMO DE 14,000 UNIDADES DE AGUA NATURAL Y BEBIDAS DE SABOR, PARA EL EVENTO POR EL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO EL DÍA 21 DE JUNIO DEL 2018 QUE SE LLEVARÁ CABO EN LA MEGA VELARIA DE LA ISLA SAN MARCOS, EL SERVICIO INCLUYE TRANSPORTACIÓN, 4 PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN ENFRIMIENTO A BASE DE HIELO Y PERSONAL DE DISTRIBUCIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:</p> <p>1.- ENFRIMIENTO DEL PRODUCTO. 2.-ENTREGAR EL PRODUCTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS. 3.-RETENER EL CUPÓN QUE ENTREGARÁN LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CADA UNIDAD. 4.-CONTAR LOS CUPONES QUE SE RETENGAN PARA HACERLOS VÁLIDOS EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO. 5.-PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LOS CUPONES RETENIDOS. 6.-DAR SEGUIMIENTO AL PAGO POR PARTE DE LAS ENTIDADES.</p> <p>EL MOBILIARIO ESTARÁ MONTADO A MÁS TARDAR EL MIÉRCOLES 20 DE JUNIO A LAS 21:00 HRS. EL PERSONAL DEBERÁ ESTAR LISTO PARA BRINDAR EL SERVICIO EL DÍA JUEVES 21 DE JUNIO A LAS 16:00 HRS.</p> <p>EL COSTO DE ESTE PEDIDO ES PRORRATEADO ENTRE DIVERSAS ENTIDADES SIENDO EL MONTO PARA CADA UNA DE ELLAS EL SIGUIENTE:</p> <table> <tbody> <tr><td>-CECOI</td><td>\$1,425.34</td></tr> <tr><td>-COESAMED</td><td>\$942.90</td></tr> <tr><td>-DIF</td><td>\$49,785.12</td></tr> <tr><td>ESTATAL</td><td></td></tr> <tr><td>-FDIA</td><td>\$3,300.15</td></tr> <tr><td>-FIADE</td><td>\$754.32</td></tr> <tr><td>-FIAPTEA</td><td>\$377.16</td></tr> <tr><td>-FICOTRECE</td><td>\$2,168.67</td></tr> <tr><td>-IADPEA</td><td>\$7,071.75</td></tr> <tr><td>-IAJU</td><td>\$2,357.25</td></tr> <tr><td>-IAM</td><td>\$2,262.96</td></tr> <tr><td>-ICA</td><td>\$76,752.06</td></tr> <tr><td>-ICTEA</td><td>\$11,786.25</td></tr> <tr><td>-IDEA</td><td>\$28,569.87</td></tr> <tr><td>-IDSCEA</td><td>\$7,543.20</td></tr> <tr><td>-IEGEMER</td><td>\$1,225.77</td></tr> <tr><td>-IESPA</td><td>\$4,714.50</td></tr> <tr><td>-IIFEA</td><td>\$4,337.34</td></tr> <tr><td>-ISSEA</td><td>\$22,723.89</td></tr> <tr><td>-ISSSSPEA</td><td>\$20,649.51</td></tr> <tr><td>-IVSOP</td><td>\$17,537.94</td></tr> <tr><td>-OFISA</td><td>\$3,205.86</td></tr> <tr><td>-OISJPEA</td><td>\$1,225.77</td></tr> <tr><td>-PFNSM</td><td>\$5,091.66</td></tr> <tr><td>-PROESPA</td><td>\$4,714.50</td></tr> <tr><td>-RyTA</td><td>\$7,826.07</td></tr> <tr><td>-UTNA</td><td>\$10,466.19</td></tr> <tr><td>TOTAL:</td><td>\$298,816.00</td></tr> <tr><td>LOS</td><td>IMPORTE</td><td>INCLUYEN</td><td>I.V.A.</td></tr> </tbody> </table> <p>NOTAS:</p> <p>1.- EL PROVEEDOR ES RESPONSABLE DE MANTENER SU ÁREA DE ACCIÓN LIMPIA ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EVENTO, ASÍ COMO ASEGURAR QUE EL ÁREA UTILIZADA PARA BRINDAR EL SERVICIO SE ENCUENTRE DESALOJADA A MÁS TARDAR EL VIERNES 22 DE JUNIO DEL 2018 A LAS 10:00 HRS.</p> <p>2.- TIEMPO DE ENTREGA: 21 DE JUNIO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS.</p>	-CECOI	\$1,425.34	-COESAMED	\$942.90	-DIF	\$49,785.12	ESTATAL		-FDIA	\$3,300.15	-FIADE	\$754.32	-FIAPTEA	\$377.16	-FICOTRECE	\$2,168.67	-IADPEA	\$7,071.75	-IAJU	\$2,357.25	-IAM	\$2,262.96	-ICA	\$76,752.06	-ICTEA	\$11,786.25	-IDEA	\$28,569.87	-IDSCEA	\$7,543.20	-IEGEMER	\$1,225.77	-IESPA	\$4,714.50	-IIFEA	\$4,337.34	-ISSEA	\$22,723.89	-ISSSSPEA	\$20,649.51	-IVSOP	\$17,537.94	-OFISA	\$3,205.86	-OISJPEA	\$1,225.77	-PFNSM	\$5,091.66	-PROESPA	\$4,714.50	-RyTA	\$7,826.07	-UTNA	\$10,466.19	TOTAL:	\$298,816.00	LOS	IMPORTE	INCLUYEN	I.V.A.	\$18.40	5,600	14,000	\$103,040.00	\$257,600.00		
-CECOI	\$1,425.34																																																																					
-COESAMED	\$942.90																																																																					
-DIF	\$49,785.12																																																																					
ESTATAL																																																																						
-FDIA	\$3,300.15																																																																					
-FIADE	\$754.32																																																																					
-FIAPTEA	\$377.16																																																																					
-FICOTRECE	\$2,168.67																																																																					
-IADPEA	\$7,071.75																																																																					
-IAJU	\$2,357.25																																																																					
-IAM	\$2,262.96																																																																					
-ICA	\$76,752.06																																																																					
-ICTEA	\$11,786.25																																																																					
-IDEA	\$28,569.87																																																																					
-IDSCEA	\$7,543.20																																																																					
-IEGEMER	\$1,225.77																																																																					
-IESPA	\$4,714.50																																																																					
-IIFEA	\$4,337.34																																																																					
-ISSEA	\$22,723.89																																																																					
-ISSSSPEA	\$20,649.51																																																																					
-IVSOP	\$17,537.94																																																																					
-OFISA	\$3,205.86																																																																					
-OISJPEA	\$1,225.77																																																																					
-PFNSM	\$5,091.66																																																																					
-PROESPA	\$4,714.50																																																																					
-RyTA	\$7,826.07																																																																					
-UTNA	\$10,466.19																																																																					
TOTAL:	\$298,816.00																																																																					
LOS	IMPORTE	INCLUYEN	I.V.A.																																																																			

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
		ENTE REQUIRENT: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 107/2018-IM-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

		<p>3.- LUGAR DE ENTREGA: ISLA SAN MARCOS, BOULEVARD SAN MARCOS S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, C.P. 20210, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>4.- TIEMPO DE REPOSICIÓN: INMEDIATA.</p> <p>5.- CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO ASÍ MISMO SE EFECTUARÁ CON BASE EN EL NÚMERO DE CUPONES QUE SEAN PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SERÁ PRORRATEADO ENTRE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL EVENTO, SEGÚN EL PRORRATEO ANEXO.</p> <p>6.- GARANTÍA: REPOSICIÓN DEL PRODUCTO DEFECTUOSO DE FORMA INMEDIATA.</p>				
<p>MONTO MÁXIMO AUTORIZADO: \$298,816.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)</p>					<p>SUBTOTAL</p> <p>I.V.A.</p> <p>TOTAL</p>	<p>\$103,040.00</p> <p>\$16,486.40</p> <p>\$119,526.40</p> <p>\$257,600.00</p> <p>\$41,216.00</p> <p>\$298,816.00</p>

El monto mínimo a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$103,040.00 (CIENTO TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$16,486.40 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, arrojando así un pago total mínimo de **\$119,526.40 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 40/100 M.N.)**

El monto máximo a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$257,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$41,216.00 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un pago total máximo de **\$298,816.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS- “El Prestador de Servicios” se compromete a prestar “Los Servicios” contratados el día 21 de junio del 2018, en las instalaciones de la Megavelaria de la Isla San Marcos, ubicada en Blvd. San Marcos S/N, fraccionamiento Pirules, Aguascalientes, Ags.

Los servicios objeto del presente contrato comprenden el transporte de las unidades de hidratación diversa, el hielo y el mobiliario, hacia los puntos de distribución de las mismas; así como la contratación del personal que se encargará de la repartición.

“El Prestador de Servicios” se encargará de la instalación de los 4 puntos de distribución, el enfriamiento de bebidas a base de hielo y la coordinación del personal que designará para el suministro de las bebidas.

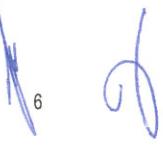
El personal designado por “El Prestador de Servicios” para la repartición del producto se encargará de:

- Entregar el producto a los servidores públicos.
- Retener los cupones que entregarán los servidores públicos por cada unidad.
- Contar los cupones que se retengan para hacerlos válidos ante “La SAE”.
- Presentar ante “La SAE” los cupones retenidos.
- Dar seguimiento al pago por parte de cada una de las entidades.

“El Prestador de Servicios” se compromete a que el mobiliario estará montado a más tardar el miércoles 20 de junio a las 21:00 hrs., así como a que su personal se encuentre listo para brindar el servicio el día jueves 21 de junio a partir de las 16:00 hrs.







 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
		ENTE REQUIRENT: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 107/2018-IM-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

CUARTA. RESPONSABLE.- “La SAE” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la **C. Lubeth Sarai Quezada Guzmán**, en su carácter de **Jefa del Departamento de Beneficios al Personal de “La SAE”**, en coordinación con los servidores públicos que se enlistan a continuación o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	L.R.I. JOSÉ ANTONIO LOERA GAYTAN	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
CENTRO DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ING. ADRIANA ANZURES REYES	JEFE DEL DEPTO. ADMINISTRATIVO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ING. JORGE EDUARDO VEGA GÓMEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES	LAF. PAOLA ATZIRI GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	COORDINADORA ADMINISTRATIVA
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. MARÍA ANGÉLICA GALLEGOS NAVARRO	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, JEFE DEL DPTO. DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CUENTA PÚBLICA
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA	L.A.E. MA. GUADALUPE DÍAZ DE LEÓN BARRERA	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	C.P. ROCIO LIDIET VELÁZQUEZ POZO	ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. YUBANI ESTHER NÁTERA SÁNCHEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	LIC. BRAULIO HUMBERTO HERNÁNDEZ LUEVANO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	LIC. CÉSAR OZIEL APARICIO RAMÍREZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	LIC. FRANCISCO ÁNGEL CRUZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. BERTHA ALICIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. CARLOS ALBERTO TORRES CAMPOS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ING. REYNALDO MELCHOR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ	COMISIONADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
INSTITUTO ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y MEJORA REGULATORIA	C.P. GABRIELA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	ENCARGADA ADMINISTRATIVA
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	C.P. LORENZO CAMPOS GARCÍA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. SANDRA MONTSERRAT FERNÁNDEZ ROMO	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. ALVARO GARCÍA CERVANTES	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ING. JESÚS MARTÍN RUÍZ CARRILLO	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	L.A.E. MARCO ANTONIO CHAPA MONTOYA	JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	C. FRANCISCO MORENO AGUILAR	DIRECTOR DE FINANZAS
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	C.P. FRANCISCO LOZANO RAMÍREZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	C. ALBINA BORJA CÁRDENAS	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES	MTRA. ISADORA SÁNCHEZ SOTO	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y







 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO No. 107/2018-IM-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**”, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de cada una de “**Las Entidades**” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente que ampare la prestación total “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

El pago se efectuará con base en el número de cupones que sean presentados por “**El Prestador de Servicios**”, a “**La SAE**”, y será prorratoeado entre “**Las Entidades**”.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se deberán expedir a nombre de cada una de las Entidades, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador del Servicio**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo en que brinde los servicios.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” de manera inmediata, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
		ENTE REQUIRENT: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 107/2018-IM-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios y/o productos que entregue, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, de “**Las Entidades**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**Las Entidades**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO No. 107/2018-IM-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o “Las Entidades” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados y/o bienes suministrados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “Las Entidades” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “Las Entidades” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “Las Entidades” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “Las Entidades”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “Las Entidades”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE” y/o “Las Entidades”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 68 párrafo segundo de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “La SAE” y/o “Las Entidades” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios”, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso en su caso designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 107/2018-IM-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

que “**El Prestador de Servicios**” en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**Las Entidades**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

11

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO No. 107/2018-IM-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.
- e) El que ante la solicitud de **“La SAE”** de ampliar la contratación del suministro objeto de este contrato, **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de **“Los Servicios”**, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Prestador de Servicios”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Prestador de Servicios”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Servicios”** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de **“La SAE”**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO No. 107/2018-IM-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por el servidor público que lo hará en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 13 de junio del año 2018.

“**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**”



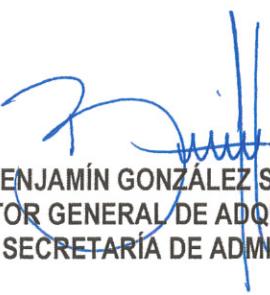
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”

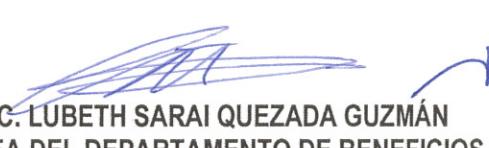


C. JOSEFINA CRUZ

TESTIGOS



LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. LUBETH SARAI QUEZADA GUZMÁN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS
AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN